GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1431-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2024-04032063-GDEBA-DPTLMIYSPGP / Aprueba redeterminación definitiva de precios

VISTO el expediente N° EX-2024-04032063-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la primera a cuarta redeterminación definitiva de precios, correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y junio del año 2023 de la obra renegociada: "Vinculación Avenida Combate de Pavón - RP. Nº4", longitud: 1.450 M, en jurisdicción de los partidos de Tres de Febrero y Hurlingham, contratada con la empresa José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71426920-4); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de febrero de 2024, la empresa de referencia solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la redeterminación de precios del contrato, en el marco del Decreto Nº 995/22;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2020-730-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71426920-4). Posteriormente, se celebra el contrato Nº1/2021, suscripto el 27 de enero de 2021, por un monto de pesos ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos veinte con veintiséis centavos ($174.431.920,26) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 05 de marzo de 2021;

Que posteriormente, se dictó la Resolución Nº RESO-2023-570-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante la cual se aprueba el Convenio de Renegociación, identificado como IF-2023-08474130-GDEBA-DVMIYSPGP para la obra de referencia; celebrándose el contrato de renegociación con fecha 20 de marzo de 2023, por la suma total de pesos quinientos cincuenta y un millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta con noventa y dos centavos ($551.738.680,92), otorgando una ampliación de plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos para las tareas aprobadas;

Que obra en el presente expediente el acta de reinicio de obra renegociada, identificada como IF-2023-12946284-GDEBA-DPTZIIDV, labrada con fecha 20 de marzo de 2023;

Que obra en el expediente el acta de recepción provisoria total de la obra renegociada, identificada como IF-2024-16942797-GDEBA-DPTZIIDV, labrada con fecha 10 de abril de 2024;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de

Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales *"…en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…";*

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el Certificado mensual Nº1 correspondiente al mes de marzo de 2023 de la obra renegoaciada, resulta un Factor de Redeterminación FR1 de 1,6732 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 1,5779 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a marzo de 2023, mes de emisión del Certificado el FR1 Bis de 1,6395 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0616, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con setenta y cinco centavos ($157.647,75), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica.

Que para el Certificado mensual Nº 2 correspondiente al mes de abril de 2023 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR2 de 1,8059 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 1,6412 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a abril de 2023, mes de emisión del Certificado el FR2 Bis de 1,7656 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1244, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista una suma de pesos dos millones trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y cinco centavos ($2.327.665,55), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica.

Que para el Certificado mensual Nº3 correspondiente al mes de mayo de 2023 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR3 de 1,9338 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 1,7738 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a mayo de 2023, mes de emisión del Certificado el FR3 Bis de 1,8870 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1132, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil setenta y nueve con dos centavos ($4.699.079,02), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica.

Que para el Certificado mensual Nº4 correspondiente al mes de junio de 2023 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR4 de 2,0606 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 1,8893 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a junio de 2023, mes de emisión del certificado el FR4 Bis de 2,0075 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1182, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ocho millones setecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y seis con setenta y siete centavos ($8.780.436,77), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados Nº1 al Nº4 es de pesos quince millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintinueve con nueve centavos ($15.964.829,09) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con cuarenta y cuatro centavos ($239.472,44), resulta un importe total de pesos dieciséis millones doscientos cuatro mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos ($16.204.301,53);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2023-1054-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1148-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1434-GDEBADVMIYSPGP, RESO-2023-1591- GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2023-1829-GDEBA-DVMIYSPGP, que aprobaron los Factores Provisorios FR1, FR2, FR1 bis, FR3, FR2 bis, FR4, FR3 bis y FR4 bis al (Fri=95%), efectuadas oportunamente por cada certificado

mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trescientos ocho millones quinientos veintiséis mil ochocientos treinta y ocho con noventa y seis centavos ($308.526.838,96) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados Nº1 al Nº4 correspondientes a los meses de marzo de 2023 hasta junio de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos trescientos veinticuatro millones setecientos treinta y un mil ciento cuarenta con cuarenta y nueve centavos ($324.731.140,49) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de “LA CONTRATISTA” a ser Certificada por la suma de pesos dieciséis millones doscientos cuatro mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos ($16.204.301,53) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos quince millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintinueve con nueve centavos ($15.964.829,09) que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con cuarenta y cuatro centavos ($239.472,44), resulta un importe total de pesos dieciséis millones doscientos cuatro mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos ($16.204.301,53);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-32008996-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta identificada como IF-2026-32008996-GDEBA-DVMIYSPGP, que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la primera a cuarta redeterminación definitiva de precios de la obra renegociada: “Vinculación Avenida Combate de Pavón - RP. Nº4”, longitud: 1.450 M, en jurisdicción de los partidos de Tres de Febrero y Hurlingham, contratada con la empresa José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71426920-4) que arroja un incremento de pesos dieciséis millones doscientos cuatro mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos (16.204.301,53), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados Nº1 a Nº4, de los meses marzo, abril, mayo y junio de 2023.

ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente

imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2026 – Ley Nº 15557 Entidad 1.1.2.14.00.040 – Dirección de Vialidad – Finalidad 4 – Función 031 – PRG 4 – SUBPRG 9 – PRY 12771 - Inc. 4 – Pda. Principal 2 – Pda. Parcial 2 – Fte. Fin. 11 – UG 889 .- por la suma total de pesos dieciséis millones doscientos cuatro mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos ($ 16.204.301,53).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T.30-71426920-4) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-32008996-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.17 14:31:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.17 14:31:31 -03'00'